



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2018-CA,  
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA  
CONSTITUCIONAL 172/2018**

**ACTORES Y RECURRENTES: DIVERSOS  
CONSEJEROS INTEGRANTES DEL PLENO DEL  
CONSEJO DE LA JUDICATURA, ASÍ COMO  
DIVERSOS MAGISTRADOS MIEMBROS DEL PLENO  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, AMBOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE OAXACA  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS  
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Número de registro
<p>Escrito de Luis Enrique Cordero Aguilar, representante común de los diversos Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como de los diversos Magistrados miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, promoventes del presente recurso de reclamación.</p> <p><b>Anexos:</b></p> <p>a) Copias simples de los oficios números PJEO/CJ/CCJ176/2017 (con acuse de recibido en original) y GU/SPEE/DAU/301/2017, de fechas treinta de marzo y doce de abril, ambos del dos mil diecisiete;</p> <p>b) Cinco copias simples de las actas de sesiones extraordinarias y ordinarias celebradas por los Plenos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los días veinticinco de abril, veinticinco de agosto, dieciocho y veinticinco de septiembre, dos y trece de octubre, todos de dos mil diecisiete;</p> <p>c) Dos copias simples de las actas de sesiones ordinarias celebradas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, los días seis de abril y ocho de mayo dos mil dieciocho;</p> <p>d) Copia simple del informe respecto a las irregularidades en el manejo de los fondos públicos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca y de la documentación que lo acredita;</p> <p>e) Copia certificada de la solicitud de la contratación de los servicios profesionales de un despacho para brindar asesoría para la implementación de los beneficios contenidos en el Decreto publicado el 5 de diciembre del 2008;</p> <p>f) Copia simple del expediente de gestión de los servicios de consultoría y asesoría fiscal para la gestión y trámite de beneficios, compensaciones y ahorros en las obligaciones fiscales de las retenciones por concepto de sueldos y salarios de su nómina, por los períodos comprendidos del uno de mayo al treinta y uno de diciembre de dos mil doce y del uno de enero al treinta y uno de diciembre de los ejercicios dos mil trece y dos mil catorce;</p> <p>g) Saldos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca al quince de marzo y al ocho de junio, ambos de dos mil dieciocho;</p> <p>h) Copia certificada del acta de la sesión solemne del Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, celebrada el dos de enero de dos mil diecisiete, así como del oficio PJEO/CJ/SE/921/2017;</p> <p>i) Copias simples de diversas documentales relativas al Poder Judicial del Estado de Oaxaca;</p> <p>j) Copia certificada del nombramiento expedido el uno de marzo de dos mil diecisiete, por el Presidente del Consejo de la Judicatura del</p>	<p>50106</p>

RJ

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2018-CA, DERIVADO  
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2018

Poder Judicial del Estado de Oaxaca, en favor de Rey García López, que lo acredita como Director 21 "C" de confianza de la Dirección de Archivo, Biblioteca y Boletín Judicial del referido Consejo de la Judicatura; k) Copias simples de diversas documentales relacionadas con el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, y l) Copia certificada del expediente personal administrativo del Magistrado Raúl Bolaños Cacho Guzmán.	
--	--

Documentales recibidas el veintiocho de noviembre del año en curso, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

Ciudad de México, a veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho.

Agréguense al expediente, para los efectos legales a que haya lugar, el escrito y anexos de cuenta, del representante común de los diversos Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como de los diversos Magistrados miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca, promoventes del presente recurso de reclamación, cuya personalidad tiene reconocida en autos y con fundamento en los artículos 10, fracción I<sup>1</sup>, 11, párrafo segundo<sup>2</sup>, y 52<sup>3</sup> de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene al representante común de los recurrentes, aportando como pruebas las documentales que menciona, así como las que efectivamente acompaña, las que, en su caso, se tendrán en consideración, de estimarse necesarias para la mejor resolución del asunto, en virtud de que mediante proveído de veintinueve de octubre de este año, se cerró instrucción y se ordenó el envío del expediente a la Primera Sala de esta Suprema Corte, para su radicación y resolución.

**Notifíquese.**

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Leticia

<sup>1</sup>Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:  
I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia; (...).

<sup>2</sup>Artículo 11. (...)

En las controversias constitucionales no se admitirá ninguna forma diversa de representación a la prevista en el párrafo anterior; sin embargo, por medio de oficio podrán acreditarse delegados para que hagan promociones, concurren a las audiencias y en ellas rindan pruebas, formulen alegatos y promuevan los incidentes y recursos previstos en esta ley. (...).

<sup>3</sup>Artículo 52. El recurso de reclamación deberá interponerse en un plazo de cinco días y en él deberán expresarse agravios y acompañarse pruebas.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

RECURSO DE RECLAMACIÓN 70/2018-CA, DERIVADO DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 172/2018

Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

*[Handwritten signature and scribbles]*

A  
C  
U  
E  
R  
D  
O

LA FEDERACIÓN  
CORTA DE LA NACIÓN

Esta hoja corresponde al proveído de veintinueve de noviembre de dos mil dieciocho, dictado por el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **70/2018-CA**, derivado de la controversia constitucional **172/2018**, promovido por diversos Consejeros integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura, así como por diversos Magistrados miembros del Pleno del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

Conste.

SRB] 4